



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120230031500	JURISDICCION VOLUNTARIA	JUAN DAVID POSADA PÉREZ y ELIANA MARCELA MUNERA ÁLVAREZ		29/11/2023	ADMITE DESPUES DE SUBSANAR
2	05376318400120230034100	JURISDICCION VOLUNTARIA	LUIS HORACIO URIBE ARREDONDO Y BLANCA DORIS GOMEZ QUICENO		29/11/2023	RECHAZA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.172

[HOY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)

JUAN CAMILO GIRALDO M.
Secretario Ad Hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
La Ceja, Uno (1) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto	1553
Radicado	2023-00315
Proceso	Jurisdicción voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandantes	JUAN DAVID POSADA PÉREZ y ELIANA MARCELA MUNERA ÁLVAREZ
Asunto	Admite después de Subsananar

Subsanados los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y la Ley 25 de 1992, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA,

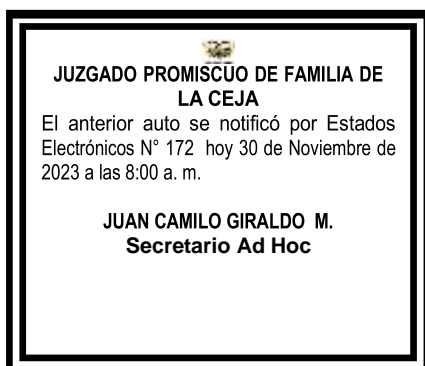
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado por los señores JUAN DAVID POSADA PÉREZ y ELIANA MARCELA MUNERA ÁLVAREZ

SEGUNDO: TENER como pruebas las aportadas con la demanda y en su oportunidad apréciense en su valor legal.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada GLORIA STELLA GÓMEZ MORENO, con T.P.61.111, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346e3e71f1d93da3e9c33c9bcf9615d28a6387391d9b7df970e525b191693475**

Documento generado en 29/11/2023 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto	1554
Radicado	2023-00341
Proceso	Jurisdicción voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandantes	LUIS HORACIO URIBE ARREDONDO Y BLANCA DORIS GOMEZ QUICENO
Asunto	Rechaza

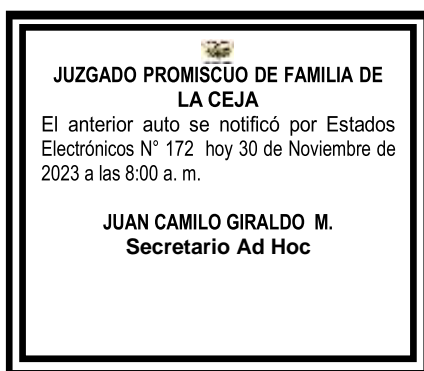
Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado no se subsanaron los requisitos exigidos por auto del 1 de noviembre de 2023, notificado por estados del 7 de noviembre de la misma anualidad, el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja de conformidad con el art. 90 del C. G del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal sumaria interpuesta por LUIS HORACIO URIBE ARREDONDO Y BLANCA DORIS GOMEZ QUICENO

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9570772310bfbcfca234b2b4eed5dfc76c16ccb34afa7706e20e3217e069b29**

Documento generado en 29/11/2023 05:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>